

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONCEPTO DE INVERSIÓN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN EUROPEAN CITY FACILITY FINANCIADO POR EL PROGRAMA LIFE DE LA UNIÓN EUROPEA (EXPTE. Nº 185/2024/CONT)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios:

El presente contrato de servicios se denomina “Asistencia técnica para la elaboración de un concepto de inversión en materia de rehabilitación European City Facility (EUCF) financiado por el programa LIFE de la Unión Europea”, cuyo objeto es la elaboración de diferentes estudios técnicos, con la finalidad de diseñar una estrategia integrada de rehabilitación y eficiencia energética en el municipio de Getafe, en el marco del proyecto “European City Facility”, financiado por el programa LIFE de la Unión Europea.

En la actualidad la Unidad Administrativa de Vivienda cuenta con el siguiente personal: Un (1) Técnico Superior de Administración General. Los trabajos que deben realizarse en el marco del programa EUCF requieren de personal con una especialidad técnica en materia de rehabilitación residencial, comunidades energéticas, vulnerabilidad energética, que requieren de personal con cualificación y especialidad técnica (arquitectos, ingenieros, economistas) de los que carece la Unidad. Del mismo modo, la elevada especialización de este tipo de proyectos, hacen altamente recomendable recurrir a expertos en materia de fondos europeos y subvenciones al objeto de evitar posibles reembolsos, y de la realización de una buena ejecución ajustada a las obligaciones derivadas del Acuerdo que el Ayuntamiento ha suscrito en el marco de la misma. El Ayuntamiento no cuenta tampoco con una unidad especializada en fondos europeos.

En caso de optar por la contratación laboral o de funcionarios interinos para la ejecución del programa, los gastos no estarían cubiertos por el mismo, ya que este solo cubre gastos corrientes de capítulo 2, y no contratación de personal, además de que su tramitación sería incompatible con el horizonte y límite temporal de la misma, por lo que queda plenamente justificado el recurrir al contrato de servicios para llevar a cabo los objetivos propuestos.

Conclusión: Analizados los recursos humanos, materiales y técnicos de los que dispone el Ayuntamiento de Getafe, se concluye que no dispone de medios para la prestación, con sus propios recursos, de los servicios objeto del contrato.